



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BB-1 1956

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Viernes 28 de febrero

Número 49

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos

Devolución de fianzas

La Comisión Provincial Permanente de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1964, adoptó el acuerdo de aprobar el acta de recepción y liquidación de las obras siguientes, de las que han sido contratistas los señores que se mencionan a continuación:

Camino vecinal de Céspedes a Barriuso, contratistas Juntas Admvas. de Céspedes y Barriuso, importe fianza, 11.209 pesetas.

Abastecimiento de aguas en San Martín de Rubiales, contratista don Secundino Zarza García, calle Girón de Velasco, núm. 33, Peñafiel (Valladolid), importe de la fianza, 31.214 pesetas.

Camino vecinal de Modúbar de la Emparedada a Cojóbar, contratista el Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, importe de la fianza, 14.365,43 pesetas.

Con objeto de proceder a la devolución de la fianza a los indicados contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Decreto de 13 de marzo de 1903 y disposiciones concordantes, se publica el presente anuncio, para que en el pla-

zo de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción, los Alcaldes de los Municipios en que radiquen las obras, remitan certificaciones relativas a las reclamaciones que puedan existir contra mencionados contratistas, formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas (O. 9 marzo 1909), por daños y perjuicios que sean de su cuenta, o por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, con motivo de la ejecución de las obras.

Finalizado dicho plazo, de no ser enviadas referidas certificaciones, se entenderá no existe reclamación alguna.

Burgos, a 26 de febrero de 1964.—El Presidente de la Comisión, Eladio Perlado Cadavieco.—El Secretario, Jesús Martínez González.

1081—D-194,15

DIPUTACION PROVINCIAL

De interés para los Ayuntamientos
y Secretarios de la Provincia

Siendo muchos los Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, que desoyen las recomendaciones de esta Diputación, relativas al envío de las cartas de pago, cuando se les remite cantidades procedentes de subvencio-

nes, participaciones en ingresos, etc., haciendo imposible con ello la justificación por parte de esta Depositaria, de haber sido enviadas tales cantidades a los Ayuntamientos, así como que éstos a su vez no justifican debidamente haber hecho su ingreso en Arcas Municipales, se ruega a todos los señores Alcaldes ordenen a sus Secretarios el debido cumplimiento de este requisito, remitiendo urgentemente a la Depositaria de esta Diputación la correspondiente carta de pago, no un simple oficio o recibo como hacen algunos; en la inteligencia, de que en lo sucesivo, y a los que tengan pendientes de remisión alguna carta de pago, tanto de tasa de rodaje, 10 por 100 riqueza provincial, subvenciones, etc., se descontará de la nómina (de la tasa de rodaje) las cantidades que tanto al Ayuntamiento como al Secretario les corresponda, así como se retendrán las participaciones y subvenciones que se puedan conceder, y no se procederá a sus abonos hasta recibir la carta o cartas de pago que hubiese pendientes.

En espera de no verme obligado a esta resolución, y de que procurarán imprimir toda la actividad posible en el cumplimiento de lo que se interesa, les saluda atentamente.—El Presidente, Fernando Dancausa.

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1964, acordó tomar en consideración los proyectos de obras de construcción de un camino que enlace el camino vecinal de Villamayor de los Montes a Zael, con el Monasterio de Santa María la Real.

Obras de machaqueo, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora en la reparación del firme de los caminos vecinales de Las Hormazas a la carretera de Burgos a Aguilar y Las Hormazas a la carretera de Saldaña a Masa.

Obras de machaqueo, empleo, consolidación de piedra con máquina apisonadora y riego semi-profundo con emulsión asfáltica, destinado a la reparación del firme de los kilómetros 1 al 1,450 y 1 al 1,050 de los caminos vecinales de Vitoria de Rioja al kilómetro 54 de la carretera Burgos-Logroño y Vitoria de Rioja al kilómetro 56 de la misma carretera.

Obras de machaqueo, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora, destinado a la reparación del firme del camino vecinal de Villavalpor Cardañuela-Ríopico, Orbaneja, Cardañuela y Quintanilla, a la carretera de Madrid a Francia, en Villafria, resolviendo asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, que se expongan al público por un plazo de quince días, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones en plazo de otros quince días; transcurridos los cuales, la Corporación resolverá sobre los proyectos y sobre las reclamaciones que puedan presentarse.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, significando que, referidos proyec-

tos, se encuentran de manifiesto en las oficinas del Negociado de Obras de la Diputación, a los indicados efectos.

Burgos, 26 de febrero de 1964.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Anuncio de concurso

Esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 18 de enero del corriente año, acordó convocar Concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas, y que han es-

tado expuestos al público durante el plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para la adquisición de artículos alimenticios, limpieza y aseo, para el Hospital Provincial, Hogar de Ancianos, Hogar Infantil e Instituto de Maternología de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, durante el año 1964 en curso, que se relacionan a continuación, y para los que existe crédito suficiente en el Presupuesto del año 1963, prorrogado interinamente para el ejercicio de 1964.

HOSPITAL PROVINCIAL

			Pesetas
Acete de oliva	3.300	kilos a	29,50 97.350
Alubias blancas	1.000	"	20,00 20.000
Alubias pintas	1.000	"	18,00 18.000
Arroz	800	"	11,00 8.800
Azúcar	2.500	"	15,50 38.750
Bacalao (30/40 colas)	800	"	30,00 24.000
Chocolate para hacer	360	"	30,00 10.800
Carne de vaca	6.500	"	45,00 292.500
Galletas María	150	"	22,00 3.300
Garbanzos	1.000	"	15,00 15.000
Lentejas	600	"	14,00 8.400
Malte	360	"	13,00 4.680
Macarrones	50	"	11,00 550
Pan	23.725	"	8,40 199.290
Pasta para sopa	400	"	10,00 4.000
Patatas	20.000	"	2,50 50.000
Pescado blanco	5.000	"	45,00 225.000
Pescado azul	6.500	"	15,00 97.500
Sal común	800	"	1,20 960
Vino claretillo	1.800	litros	4,20 7.560
Vinagre	200	"	2,60 520
Frutas y hortalizas del tiempo según las necesidades del Establecimiento			45.000
Jabón	800	kilos	12,00 9.600
Lejía	1.800	litros	2,40 4.320

HOGAR DE ANCIANOS

Aceite de oliva	3.000	kilos a	29,50 88.500
Aceite de soja	3.000	"	21,80 65.400
Alubias blancas	4.000	"	20,00 80.000
Alubias pintas	4.000	"	18,00 72.000
Arroz	4.000	"	11,00 44.000
Azúcar	2.000	"	15,50 31.000
Asadurilla	400	"	20,00 8.000
Bacalao	1.000	"	30,00 30.000
Callos	400	"	16,00 6.400
Carne de vaca	9.000	"	45,00 405.000
Chicharro en escabeche l/. 6/7 ...	350	latas	120,00 42.000
Sardinas en aceite l/. de 5 kgs. ...	250	"	150,00 37.500

Chocolate para hacer	140	kilos	30,00	4.200
Chocolate para meriendas	230	"	30,00	6.900
Chorizo	1.200	"	85,00	102.000
Dulce de membrillo	250	"	15,00	3.750
Galletas María	250	"	22,00	5.500
Garbanzos	2.500	"	15,00	37.500
Lentejas	1.500	"	14,00	21.000
Morcilla	2.250	"	16,00	36.000
Pan	57.500	"	8,40	483.000
Pasta para sopa	650	"	10,00	6.500
Patatas	98.400	"	2,50	246.000
Pescado blanco	450	"	45,00	20.250
Pescado azul	9.000	"	15,00	135.000
Pimentón dulce	350	"	32,00	11.200
Sal común	4.520	"	1,20	5.424
Tocino	200	"	25,00	5.000
Vinagre	500	litros	2,60	1.300
Vino claretillo	4.500	"	4,20	18.900
Frutas y hortalizas del tiempo según las necesidades del Establecimiento				60.000
Jabón	2.500	kilos	12,00	30.000
Leña	370	litros	2,40	888

HOGAR INFANTIL

Aceite de olíva	400	kilos a	29,50	11.800
Aceite de soja	400	"	21,80	8.720
Alubias blancas	500	"	20,00	10.000
Alubias pintas	500	"	18,00	9.000
Arroz	400	"	11,00	4.400
Azúcar	450	"	15,50	6.975
Bacalao	400	"	30,00	12.000
Carne de vaca	1.000	"	45,00	45.000
Chocolate para hacer	120	"	30,00	3.600
Chorizo	200	"	85,00	17.000
Dulce de membrillo	100	"	15,00	1.500
Morcilla	350	"	16,00	5.600
Pan	12.000	"	8,40	100.800
Pasta para sopa	300	"	10,00	3.000
Patatas	10.500	"	2,50	26.250
Pescado blanco	100	"	45,00	4.500
Pescado azul	2.000	"	15,00	30.000
Tocino	50	"	25,00	1.250
Frutas y hortalizas del tiempo según las necesidades del Establecimiento				8.000
Jabón	350	"	12,00	4.200

INSTITUTO DE MATEROLOGIA A y B

Aceite de oliva	300	kilos a	29,50	8.850
Aceite de soja	300	"	21,80	6.540
Alubias blancas	500	"	20,00	10.000
Alubias pintas	500	"	18,00	9.000
Arroz	400	"	11,00	4.400
Azúcar	400	"	15,50	6.200
Bacalao	400	"	30,00	12.000
Carne de vaca	1.000	"	45,00	45.000
Chocolate para meriendas	200	"	30,00	6.000
Chorizo	150	"	85,00	12.750
Morcilla	200	"	16,00	3.200
Pan	4.500	"	8,40	37.800
Patatas	4.500	"	2,50	11.250
Pescado blanco	230	"	45,00	10.350
Pescado azul	1.300	"	15,00	19.500
Frutas y hortalizas del tiempo según las necesidades del Establecimiento				25.500
Jabón	450	"	12,00	5.400

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, timbre provincial de 5 y póliza de la Mutualidad de 25 pesetas, podrán presentarse hasta las doce horas del día siguiente de cumplirse los veinte días hábiles, del anuncio de este Concurso en el "Boletín Oficial del Estado", en el Negociado de Subastas, en sobre cerrado y lacrado, acompañándose en sobre abierto el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Fondos Provinciales o en la General de Depósitos, una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del importe de los artículos que se compromete a suministrar, y de una declaración en la que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento.

La apertura de pliegos se verificará con estricta sujeción a las disposiciones del citado Reglamento de Contrataciones, a las doce horas del día siguiente hábil de haberse cumplido el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del que ostente la de la Corporación, o del Sr. Diputado Provincial Inspector de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y con asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe.

El adjudicatario constituirá una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don, vecino de, con domicilio en calle de, enterado de los anuncios publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado", correspondiente a los días . . . de . . .

y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el Concurso para el suministro de artículos alimenticios, limpieza y aseo, con destino al Hospital Provincial, Hogar de Ancianos, Hogar Infantil e Instituto de Maternología, de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, se compromete a efectuarlo en las condiciones exigidas y con sujeción a las muestras que se acompañan, al precio de (se indicará el precio para cada uno de los artículos).

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 25 de febrero de 1964.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

1.054-D-856'30

Delegación de Hacienda

Con fecha 11 de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, se ha dictado por el Ministerio de Hacienda la siguiente orden:

“Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención BU-36 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Pensiones de Lujo y 1.^a de Burgos.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los Contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 25 de noviembre de 1963, y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades. — Servicios de Hostelería.

b) Hechos impondibles.—Los que determina el artículo 1.^o del Decreto de 12 de abril de 1962.

Tercero. — El período de vigencia del Convenio será desde 1.^o de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el anexo aprobado por la Comisión Mixta, en la citada Reunión.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de mil ochocientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de facturación.

Sexto.—El pago de cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimientos antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo. — Durante la vigencia de este Convenio, el uso de los efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará por la mención “Convenio Local de Timbre BU-36-1964.

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

En virtud y para dar cumpli-

miento a lo dispuesto en la norma 12 de la O. M. de 16 de mayo de 1960, deberán constituirse en Comisión ejecutiva de los Vocales representantes de los contribuyentes en la Comisión Mixta, remitir a esta Delegación de Hacienda, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la anterior O. M. de la provincia, la relación de las cuotas individuales correspondientes a cada uno de los contribuyentes, bien entendido, que de no hacerlo en dicho plazo, podrá acordarse de oficio la competencia del Jurado Provincial del Timbre para que efectúe la imputación de las mismas o proponer que se deje sin efecto la aprobación del Convenio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1964.—P. O., P. Gayá.”

Burgos, 21 de febrero de 1964.—El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

1.050-D-544.20

Con fecha 11 de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, se ha dictado por el Ministerio de Hacienda la siguiente orden:

“Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto del Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Con-

venio Provincial con la mención BU-35 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Hoteles de Burgos.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los Contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 25 de noviembre de 1963, y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

- a) Actividades. — Hoteles.
- b) Hechos impondibles: Libros auxiliares.—Copias de cartas.—Nombramientos de empleados.—Nóminas.—Rótulos y demás medios de publicidad.—Partes de entrada de viejeros.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de treinta y dos mil ochocientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de facturación. Precios según categoría.

Sexto.—El pago de cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de los efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará por la mención "Convenio Provincial de Timbre BU-35 de 1964".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se

produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

En virtud y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma 12 de la O. M. de 16 de mayo de 1960, deberán constituirse en Comisión ejecutiva de los Vocales representantes de los contribuyentes en la Comisión Mixta, remitir a esta Delegación de Hacienda, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la anterior O. M. de la provincia, la relación de las cuotas individuales correspondientes a cada uno de los contribuyentes, bien entendido, que de no hacerlo en dicho plazo, podrá acordarse de oficio la competencia del Jurado Provincial del Timbre para que efectúe la imputación de las mismas o proponer que se deje sin efecto la aprobación del Convenio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos aos.

Madrid, 17 de febrero de 1964.—P. O., P. Gayá."

Burgos, 21 de febrero de 1964. — El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

1.051—D-350'20

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez accidental del Juzgado de Instrucción número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en el ramo de apremio que en este Juzgado se tramita, dimanante de la cau-

sa núm. 31/60, por estafa, contra Celestino Antón de la Fuente, se ha acordado sacar a subasta, por primera vez, la finca embargada a dicho procesado, que a continuación se indica, habiéndose señalado el día veintiuno de marzo próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Todo licitador que desee tomar parte en la misma, deberá depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación.

2. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, y

3. No existen títulos de propiedad, por lo que el rematante deberá suplirlos a su costa.

Finca que se describe

Un local sito en el pueblo de Villagonzalo Pedernales, en el término "Era del Concejo", que consta de una planta, edificado recientemente, que linda por todos sus puntos cardinales con terrenos del Ayuntamiento de Villagonzalo, construido de piedra y paredes de ladrillo, con cimientos de hormigón, con una longitud de diecisiete metros de largo, por ocho de ancho, y una altura de cinco metros, con vigas de hierro y ocho ventanales grandes, cuatro al Norte y cuatro al Sur, tasado en setenta mil pesetas.

Dado en Burgos, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario, J. María Díaz.

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley

de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Florentino Paradinas, nacido en Madrid, el día 14 de febrero de 1933, hijo de José y Urcisina, soltero, camarero y domiciliado en dicha capital, Paseo de la Florida, número 7, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 331, de 1963, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario, José María Díaz.

Lerma

Don José Ramón San Román Moreno, Juez de Primera Instancia de esta villa de Lerma y su partido,

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de juez de Paz en los Juzgado de Paz de Santa María del Campo y Torresandino, pertenecientes a este partido judicial, durante el plazo de treinta días, concedido para la presentación de solicitudes, se han presentado en este Juzgado con los documentos exigidos, una solicitud firmada por don Aurelio Maté Escolar, para el cargo

de Juez de Paz de Torresandino, y otra instancia firmada por don Julián Santamaría González, para el cargo de Juez de Paz de Santa María del Campo.

Lo que se hace público, a fin de que en el término de diez días, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra los solicitantes, las que serán presentadas en este Juzgado de Primera Instancia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 del vigente Decreto Orgánico de 24 de febrero de 1956.

Dado en Lerma, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, José Ramón San Román Moreno.

Miranda de Ebro

Don José María Romera Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que por haberlo acordado así en el sumario número 23 de 1964, por imprudencia, que se sigue en este Juzgado y por providencia dictada en el día de hoy, por la presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al dueño del abono mineral que transportaba el camión VI-4.610, el día 11 de los corrientes y cuyo propietario resulta desconocido.

Dado en Miranda de Ebro, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez de Instrucción, José María Romera.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Cédula de emplazamiento

Por haberlo acordado así el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en el día de hoy en el sumario 22 de 1964, por im-

prudencia, se cita por la presente al propietario y al conductor del turismo, en el día once de los corrientes 613-AY-64, a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Miranda de Ebro, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario Judicial, Alfonso Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz sustituto de Villaespaña y de Garganchón, y Fiscal de Paz de Valdorros, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarles puedan solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 22 de febrero de 1964.—El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

Ayuntamiento de Milagros

Aprobadas por el Ayuntamiento la modificación de unas Ordenanzas fiscales y la nueva ordenación de otras las que a

continuación se expresan, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, de conformidad a lo establecido en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, durante el cual pueden ser libremente examinadas por los vecinos que lo deseen y formular las reclamaciones que consideren justas.

Ordenanzas modificadas

Desagüe de canalones y otros a la vía pública.

Nuevas Ordenanzas

De arbitrio con fin no fiscal sobre adecentamiento, revoque y blanqueo de fachadas.

Sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Milagos, 20 de febrero de 1964.—El Alcalde, Máximo de Blás.

DIPUTACION PROVINCIAL Servicio de Contribuciones

Zona de Aranda de Duero

Don Eloy Hernando Gómez, Recaudador de Contribuciones de la zona de Aranda de Duero,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyó por débito a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1964, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez Comarcal, se celebrará el 14 de marzo de 1964, en el Juzgado Comarcal, a las 12 horas.

Término municipal de Aranda de Duero

Deudor: Don Fernando Rojo Yusta.

Finca rústica al pago del Cementerio, de este término municipal de Aranda de Duero, de cabida, 60,80 áreas, linda al norte, camino del Cementerio; sur, parcela de Antonio Andrés Mece-reyes, con edificación; este, Anselmo Rojo Yusta y al oeste, Aurelio Rojo Marina. Comprendida en el polígono 1, parcela número 95 de los planos catastrales. Valor para la subasta, 12.816,60 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro de plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Aranda de Duero, a 11 de febrero de 1964.—El Recaudador, Eloy Hernando Gómez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Pino de Bureba

Efectuado según determina el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 1953, la apertura de los pliegos denominados referencia, para el concurso subasta anunciado para la construcción de aceras y pavimentación de calle en esta villa, se hace saber que los pliegos admitidos son los únicos presentados por don Valentín Pérez García, vecino de Oña, y que la apertura de los pliegos y ofertas económicas, se practicará el décimo día hábil al que este anuncio se inserte en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentar reclamaciones si hubiere.

Pino de Bureba, 19 de febrero de 1964.—El Alcalde, Pacomio Santamaría.

985—D-79'10

Ayuntamiento de Mamolar

Previa autorización del señor Ingeniero, el próximo día 6 de marzo se celebrará la subasta de resinas con un 30 por 100 de rebaja de la anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al 10 de enero, número 7.

Las condiciones serán las mismas que se hallan en dicho "Boletín"; caso de quedar desierto ésta seguirá subastandose cada diez días hábiles.

Seguidamente de ésta, tendrá lugar la de los sarros por pujas a la llana a razón de 0,35 céntimos por Pino. Las condiciones se darán en el acto de esta última subasta.

Mamolar, 22 de febrero de 1964.—El Alcalde, P.O., Faustino Bartolomé.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Depositaria de Fondos

Ejercicio de 1963 — Cuarto trimestre

CUENTA DE CAUDALES correspondiente al trimestre expresado, que rinde el Depositario D. Cándido Lacalle Romero.

CUENTA DE CAJA

CARGO	Pesetas		DATA	Pesetas	
Existencia en fin del trimestre anterior	>	431.317,14	Pagos realizados en el mismo período	>	21.167.474,73
Ingresos realizados durante el trimestre	>	22.666.878,52			
	>	23.098.195,64	Existencia para el trimestre siguiente.	>	1.930.720,91

Burgos, a 31 de diciembre de 1963. — El Depositario, C. Lacalle. — Conforme: El Interventor, Saturnino Sampedro.

CLASIFICACION POR CAPITULOS
INGRESOS

Capitulo	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
I	Impuestos directos	13.199.185,51	9.885.386,61	23.084.572,12
II	Impuestos indirectos	2.901.705,54	336.247,81	3.237.953,35
III	Tasas y otros ingresos	1.176.888,27	1.109.401,75	2.286.290,02
IV	Subvenciones y participaciones en ingresos	4.391.320,28	5.638.635,92	10.029.956,20
V	Ingresos patrimoniales	305.697,24	340.244,67	645.941,91
VI	Extraordinarios y de capital	1.974.478,49	427.082,90	1.701.561,39
VII	Eventuales e imprevistos	2.793.528,87	394.330,58	3.187.859,45
VIII	Resultas	16.707.507,65	4.411.403,69	21.118.911,34
	Por reintegro de pagos inadecuados	260.837,36	124.144,59	384.981,95
	TOTAL	43.011.149,21	22.666.878,52	65.678.027,73

GASTOS

Capitulo	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
I	Personal activo	14.967.248,77	6.337.044,27	21.304.293,04
II	Material y diversos	10.186.381,76	6.688.166,71	16.874.548,47
III	Clases pasivas	63.330	28.020	91.350
IV	Deuda	2.189.179,13	851.080,42	3.040.259,55
V	Subvenciones y participaciones en ingresos	1.266.960,86	2.257.186,90	3.524.147,76
VI	Extraordinarios y de capital	826.638,04	418.363	1.245.001,14
VII	Reintegrables, indeterminados e imprevistos	226.034,22	1.247.741,88	1.473.776,10
VIII	Resultas	11.776.370,81	1.407.073,82	13.183.444,63
	Devolución de ingresos	1.075.728,50	1.932.797,73	3.008.526,23
	TOTAL	42.579.832,09	21.167.474,73	63.747.306,82

En Burgos, a 31 de diciembre de 1963.—El Depositario, Cándido Lacalle.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros que se hallan a mi cargo.—El Interventor, Saturnino Sampedro Marcos.—V.º B.º—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

D. Jesús Martínez González, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Burgos,

Certifico: Que la expresada Corporación, con fecha 15 de febrero actual, visto lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en la Instrucción de Contabilidad, acordó aprobar la precedente cuenta que rinde el Depositario de Fondos provinciales y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, visada y sellada, en Burgos, a 15 de febrero de 1964.—Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Fernando Dancausa.